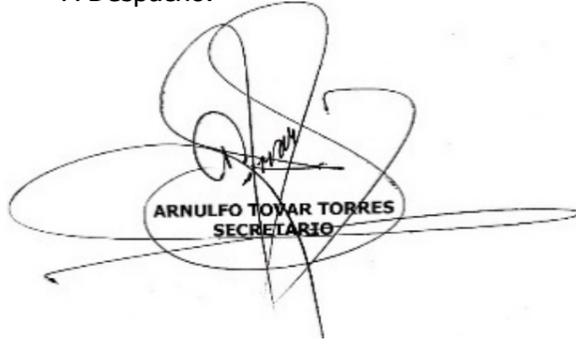


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de marzo de 2023.

Informo a la señora juez, que se solicitó la terminación del presente proceso. No existe embargo de remanentes, ni de crédito.

A Despacho.



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00322-00
AUTO INTERLOC. 386

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo singular promovido mediante gestor judicial por BANCO BBVA CESIONARIO SYSTEMGROUP S.A.S ANTES SISTEMCOBRO S.A.S contra ELSA CONSTANZA ACEVEDO CASTILLO.

Obrando a través de apoderada el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escrito anterior, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se decretará la cancelación del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero a nivel nacional que posea la demandada ELSA CONSTANZA ACEVEDO CASTILLO c.c. .30.351.997, en los bancos Bancolombia, BBVA, Colpatría, AV Villas, Banco de Bogotá, Scotiabank, Citibank, Davivienda, Caja Social BCSC, Banco Itaú, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha. Oficiese.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio Circular N°575 del 07-10-2021

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido mediante gestor judicial por BANCO BBVA CESIONARIO SYSTEMGROUP S.A.S ANTES SISTEMCOBRO S.A.S contra ELSA CONSTANZA ACEVEDO CASTILLO, por pago total de la obligación, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero a nivel nacional que posea la demandada ELSA CONSTANZA ACEVEDO CASTILLO c.c. .30.351.997, en los bancos Bancolombia, BBVA, Colpatria, AV Villas, Banco de Bogotá, Scotiabank, Citibank, Davivienda, Caja Social BCSC, Banco Itaú, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha.Oficiese.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio Circular N°575 del 07-10-2021

TERCERO: ARCHIVASE previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

